

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Decreto 1082 /15)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
---------------------------------	---

FECHA	<u>21 DE OCTUBRE</u> DE 2021
--------------	------------------------------

1. INTRODUCCIÓN

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Para el logro de este propósito, el Municipio como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental. De acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución son parte de las funciones del municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (CPC 1991); es decir, el municipio debe velar por su desarrollo.

El contrato estatal es una de las herramientas jurídicas mediante las cuales se exterioriza la actividad administrativa; es un instrumento jurídico que permite lograr el eficaz desarrollo de la acción del Estado dentro de una técnica jurídica de colaboración, cuyo propósito es la satisfacción del interés general y de las necesidades colectivas.

El envejecimiento, como fenómeno de la experiencia vital, requiere de una serie de cuidados que encierran no sólo la salud física, sino también la mental y afectiva. Por lo tanto, la crisis que enfrenta el país repercute también en el desenvolvimiento de los adultos mayores y en su calidad de vida. Según la OM, el envejecimiento activo es el proceso de optimización de las oportunidades de la salud, participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen (OMS, 2002). De esta forma, el objetivo no es sólo aumentar la esperanza de vida del adulto mayor, sino lograr el mejoramiento de la calidad de vida de esta población a través de acciones individuales y comunitarias que les permita mantener con dignidad, la salud, la funcionalidad y la independencia.

Conforme a lo anterior, la administración municipal de Turbaco pretende concienciar y capacitar a cuidadores y familias sobre el cuidado físico y emocional de los adultos mayores que padezcan enfermedades crónicas o mentales, en aras de brindar el conocimiento suficiente que les permita tomar acciones asertivas, manejar situaciones inherentes a la condición del adulto mayor y promover la inclusión de esta población en las actividades cotidianas en el marco de la dignidad humana como principio orientador.

En esta línea, con miras a atender y satisfacer la necesidad que viene identificada en el presente estudio, en los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Turbaco, se encuentran incluidos programas, proyectos y estrategias, así:

1) PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”

Estrategia Transversal: Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Línea: Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza

Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

2) PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023, BOLÍVAR PRIMERO

Estrategia: EJE TRANSVERSAL GRUPOS POBLACIONALES

Programa: BOLÍVAR GARANTIZA DERECHOS Y CUBRE LAS NECESIDADES DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ

3. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES 2020-2023”

Estrategia: Desarrollo Social

Programa: Fortalecimiento Socioeconómico del Adulto Mayor

El proyecto del cual deriva la necesidad de la contratación que la administración municipal se propone llevar a cabo, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, bajo el **Código BPIN 2021138360044**. Además, la referida contratación se encuentra acorde con en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2021 del Municipio de Turbaco Bolívar.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Para el logro de este propósito, el Municipio como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental. De acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución son parte de las funciones del municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (CPC 1991); es decir, el municipio debe velar por su desarrollo.

El contrato estatal es una de las herramientas jurídicas mediante las cuales se exterioriza la actividad administrativa; es un instrumento jurídico que permite lograr el eficaz desarrollo de la acción del Estado dentro de una técnica jurídica de colaboración, cuyo propósito es la satisfacción del interés general y de las necesidades colectivas.

El desarrollo municipal se puede entender como el proceso de cambio progresivo que propicia la armonía entre: el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales, y de las actividades productivas; a efecto de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad.

El municipio de Turbaco en aras de fortalecer el equipo de trabajo de la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, más específicamente en las actividades correspondientes al seguimiento y acompañamiento a todos los procesos encaminados a la ejecución de las obligaciones de la Secretaría General en relación al Plan de Desarrollo Municipal y demás planes de la entidad que requieren de la participación activa de esta dependencia, solicita contratar un profesional en Derecho o en Administración de Empresas o en Ingenierías para que de las orientaciones y asesorías pertinentes en esta materia con el fin de lograr los objetivos de desarrollo y adecuado funcionamiento de este ente territorial.

3. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN EN EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PRIMARIA A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TURBACO".

3.1 Alcance del Objeto	En desarrollo de este objeto contractual el contratista debe realizar las siguientes actividades: 1Apoyar en la capacitación a los participantes sobre la normatividad vigente a cerca de la población adulta, política pública departamental y nacional sobre adulto mayor.2Apoyar en la realización de talleres que evidencien el liderazgo de los participantes.3Apoyar en la redacción del documento legal que evidencia la conformación del nuevo comité municipal del Adulto Mayor.4Apoyar en la socialización las funciones del comité municipal y las instrucciones de las reuniones periódicas.5Apoyar la promoción y fortalecimiento en los adultos mayores iniciativas de organizaciones comunitarias.6Apoyar sobre la instrucción de mecanismos de participación ciudadana a los Adultos Mayores y demás participantes.7Apoyar en la capacitación a los participantes para realizar el correcto seguimiento de los programas y proyectos dirigidos a la población Adulta Mayor.8Apoyar e incentivar la creación de espacios que permitan visibilizar a los adultos mayores del municipio.9Apoyar en la capacitación a los diferentes integrantes en la Ruta de Atención Integral del Adulto.				
3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC Códigos de la ONU		Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
		80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	DE	El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.			
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN		Municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar.			
4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	DE DEL SU	La selección del contratista para el presente proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, en los términos señalados en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión El presente contrato se celebrará con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual a desarrollar, se resalta que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un profesional en Derecho o en Administración de Empresas o en Ingenierías. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa. Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló: <i>"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:</i> <i>"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con</i>			

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del

contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas

catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubre conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

	Como, corolario es de resaltar que en la planta de personal del Municipio de Turbaco no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, ni con las competencias específicas para desarrollar el objeto contractual, lo cual ha sido acreditado por la Jefa de Personal del Municipio.
5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En este punto la entidad realizará el análisis del sector en cumplimiento de los lineamientos del decreto 1082 de 2015, además se analizarán procesos de contratación de Entidades Compradoras asociados a la clase (ejemplo: 80111600 – Servicios de personal temporal) que son similares al servicio que requiere el Municipio de Turbaco para desarrollar el objeto contractual. La realización de estos estudios, nos permitirá realizar la estimación del valor del contrato.
5.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Municipio de Turbaco identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión u oficio que ejercen. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista con el objetivo de determinar su idoneidad. Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, el Municipio de Turbaco, atendiendo las necesidades de la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo territorial, necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: ser profesional en Derecho o en Administración de Empresas o en Ingenierías. En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes de experiencia profesional. Esto permitirá establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.
5.2 ANÁLISIS PROCESOS CONTRACTUALES DE	El Municipio de Turbaco, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, tomando en cuenta que se encuentren en clasificación equivalente, dentro de la clasificación 80111600 – Servicios de Personal Temporal.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CDPS-035-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO	Bolívar : Turbaco	\$14.400.000,00 Plazo: 4 meses
CDPS-030-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE LA SECRETARIA DE	Bolívar : Turbaco	\$12.800.000,00 Plazo: 4 meses

				INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TURBACO.		
CDPS-021-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DE MUNICIPIO DE TURBACO.	Bolívar : Turbaco	\$12.800.000,00 Plazo: 4 meses
PS-098-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ABOGADO COMO APOYO A LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE.	Bolívar : Magangué	\$6.868.800,00 Plazo: 2 meses
PS-135-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO-PARA EL FORTALECIMIENTO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO DE LA SECRETARIA TECNICA DEL OCAD MUNICIPAL- SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.	Bolívar : Magangué	\$8.800.000,00 Plazo: 2 meses
PS-113-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE.	Bolívar : Magangué	\$6.868.800,00 Plazo: 2 meses
PS-087-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL	Bolívar : Magangué	\$16.336.000,00 Plazo: 4 meses



				MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ BOLÍVAR.		
<u>13-0300-2019</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE AL DEFENSOR DE FAMILIA, DENTRO DE LOS TRAMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS	Bolívar : Cartagena	\$6.830.933,00 Plazo: 2 meses
<u>13-0230-2019</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE AL DEFENSOR DE FAMILIA, DENTRO DE LOS TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Bolívar : Cartagena	\$20.160.000,00 Plazo: 6 meses
5.3 FORMA DE PAGO			El valor estimado del contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$6.400.000) . Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (02) cuotas por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$3.200.000) . Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.			
5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. <u>2021030000 17</u> de fecha <u>04-03-2024</u> .			
6 CRITERIOS DE SELECCIÓN			De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Considerando que para el desarrollo de las actividades se debe contar con una persona que pueda dar cumplimiento al objeto del contrato, atendiendo a que no es una actividad profesional, se considera que esta labor puede ser desarrollada por una persona que acredite ser profesional en Derecho o en Administración de Empresas o en Ingenierías. Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para ejecutar las actividades inherentes a la contratación a la cual está			

	referida el presente estudio, el municipio de Turbaco tiene la necesidad de acudir al mecanismo jurídico de la contratación estatal.																														
7	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO MATRIZ DE RIESGO Al realizar el estudio de riesgo, se pudieron identificar que para la contratación de prestación de servicios profesionales, concurren los mismos riesgos generales, las probabilidades, los impactos y el valor de la estimación. En este sentido, para efectos practicos se realizo la estimación para los contratos, considerando el valor del contrato mas alto, de manera que cubra todos los riesgos. Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011* *La metodología de estimación de los riesgos que se adopta en esta propuesta es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 1150 de 2007. <table><tr><td>Número de riesgos a estimar</td><td>3</td></tr><tr><td>Valor del contrato</td><td>\$ 30.000.000,00</td></tr><tr><td>Total estimación del riesgo</td><td>\$ 8.137.166,74</td></tr></table><table><tr><th>Riesgo General</th><th>Observaciones</th><th>Probabilidad</th><th>Impacto</th><th>Estimación</th><th>Participación</th></tr><tr><td>Financiero</td><td>El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios</td><td>Medio-Bajo</td><td>Medio-Alto</td><td>\$ 1.873.191,02</td><td>23,02%</td></tr><tr><td>Operacionales</td><td>Durante la ejecución no habra variaciones de precios del servicio</td><td>Medio-Bajo</td><td>Alto</td><td>\$ 4.390.784,70</td><td>53,96%</td></tr><tr><td>Financiero</td><td>Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución</td><td>Medio-Bajo</td><td>Medio-Alto</td><td>\$ 1.873.191,02</td><td>23,02%</td></tr></table> SANCIONES Y MULTAS Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA: POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.	Número de riesgos a estimar	3	Valor del contrato	\$ 30.000.000,00	Total estimación del riesgo	\$ 8.137.166,74	Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Financiero	El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%	Operacionales	Durante la ejecución no habra variaciones de precios del servicio	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.390.784,70	53,96%	Financiero	Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%
Número de riesgos a estimar	3																														
Valor del contrato	\$ 30.000.000,00																														
Total estimación del riesgo	\$ 8.137.166,74																														
Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación																										
Financiero	El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%																										
Operacionales	Durante la ejecución no habra variaciones de precios del servicio	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.390.784,70	53,96%																										
Financiero	Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191,02	23,02%																										
8	GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.																														
9	INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales																														
10	SUPERVISOR Se designa a la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL del Municipio de Turbaco.																														
11	DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS. • Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Fotocopia de la tarjeta profesional																														



- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Medidas Correctivas
- Hoja de vida en formato SIGEP.
- Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensión
- Certificados de formación académica.
- Certificaciones de la experiencia requerida.
- Examen Pre ocupacional

12 AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

ROSA MARGARITA MORALES CABALLERO
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

FIRMA: